

PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 680014003-023-2020-00200-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informando que el convocado MODESTO MONCADA MALDONADO, no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 25 de noviembre de 2020. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario se advierte que el convocado MODESTO MONCADA MALDONADO, no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 25 de noviembre de 2020, dentro de los (3) días siguientes a que alude el artículo 204 del C.G.P., mediante prueba siquiera sumaria.

En este orden de ideas, es del caso aplicar las sanciones previstas por el artículo 205 del C.G.P., en concordancia con el inciso 1° del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Siendo las cosas de este tenor, **se presumirán ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versan las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito, lo anterior con la salvedad, que las preguntas no asertivas o que no admitan prueba de confesión, se apreciarán como indicio grave en contra de la persona citada**, tal como se dispone en los incisos 1° y 3° del artículo 205 del C.G.P.

En virtud de lo anterior se **presumirá como ciertos los hechos a que aluden las preguntas admisibles y asertivas** No. 3, 4, 5 y 6, que hacen parte del interrogatorio de parte allegado al plenario en (1) folio útil, preguntas que por efectos prácticos el Despacho se permite transcribir in – extenso:

“3. Diga cómo es cierto sí o no, que la señora EVA CASTRO BÁEZ, le prestó a usted el día 28 de diciembre de 2018, en la ciudad de Bucaramanga, la suma de nueve millones de pesos, (\$9.000.000), en dinero en efectivo, que usted recibió a satisfacción el mismo día del préstamo y en la misma ciudad, acordando también como pago de interés, el interés legal existente para la fecha del préstamo.

4. Diga cómo es cierto sí o no, que el dinero a usted prestado por la señora EVA CASTRO BAÉZ, debía cancelarlo el día 28 de diciembre de 2019, en la ciudad de Bucaramanga.

5. Diga cómo es cierto sí o no, que a pesar de los requerimientos realizados por la señora EVA CASTRO BAÉZ, a usted, para que la suma adeudada le fuera cancelada, no ha sido posible su cancelación.

6. Diga cómo es cierto sí o no, que usted no le ha cancelado la suma adeudada, nueve millones de pesos (\$9.000.000), a la señora EVA CASTRO BÁEZ.”

Por su lado, en lo que concierne a la pregunta No. 2, el Despacho se abstendrá de otorgarle valor demostrativo alguno, dado el carácter abierto de su redacción.

Por último, se dispondra que por la Secretaría del Despacho, previo pago del arancel judicial, se expidan copias autenticas de la presente providencia, con destino a la parte intereasda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del auto proferido el pasado 30 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitres Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por no justificada en legal forma la inasistencia del convocado MODESTO MONCADA MALDONADO, a la audiencia celebrada el pasado 25 de noviembre de 2020, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **PRESUMIR** como ciertos los hechos a que aluden las preguntas admisibles y asertivas No. 3, 4, 5 y 6, que hacen parte del interrogatorio de parte allegado al plenario en (1) folio útil, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NO OTORGAR, valor demostrativo alguno a la pregunta No. 2, dado el carácter abierto de su redacción, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría del Despacho, previo pago del arancel judicial, expidadnse copias autenticas de la presente providencia, con destino a la parte intereasda, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del auto proferido el pasado 30 de septiembre de 2020.

QUINTO: Cumplido lo anterior, por Secretaría archivense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1364f3dcb6376901222dc57728f0e3a71bb4509f53edd9d268ce3bfaa381bd7**
Documento generado en 03/12/2020 10:20:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>